

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 20 de Noviembre de 2020

EDICIÓN Nº 3835

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GABINETE****RESOL-2020-81-E-NEU-MJG**

Neuquén, 20 de noviembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial; la Ley Provincial 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1025/20, N° 1081/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20, N° 60/20, N° 64/20, N° 65/20, N° 67/20, N° 68/20 y N° 69/20, N° 72/20, N° 74/20, N° 75/20; N° 78/20 y N° 80/20; y las Resoluciones de Firma Conjunta N° 10/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y N° 24/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19);

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante De-

cretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20 y N° 609/20 excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, y N° 610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que el Decreto N° 1293/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados;

Que en uso de esas facultades, y por Resoluciones N° 69/20, N° 72/20, N° 78/20 y N° 80/20, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas modificaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y a las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) para el ingreso a locales comerciales minoristas en las ciudades que se encuentran en situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y registran transmisión comunitaria de COVID-19, entre las que se incluyen Neuquén Capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Co, Plaza Huincul y Zapala;

Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que estas modificaciones han sido posibles gracias a la mejora de los indicadores epidemiológicos, evidenciándose en la sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en esas localidades, así como en el incremento de la tasa de duplicación de casos, que ha pasado en las últimas dos semanas de 36 a 104 días en Neuquén Capital, de 36 a 95 días en el aglomerado Neuquén -Plottier-Centenario, y de 60 a 135 días en la comarca Cutral-Có-Plaza Huincul; todo lo cuál implica un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus;

Que dados estos promisorios resultados parciales, se considera propicio proceder a autorizar los días domingo la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo en las ciudades que se encuentran en situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y registran transmisión comunitaria de COVID-19, únicamente en el horario de 8:00 a 14:30 horas, manteniéndose la prohibición de circular en vehículos a motor a partir de ese horario, quedando habilitada únicamente la circulación peatonal o en vehículos no motorizados;

Que asimismo se considera conveniente dejar sin efecto la modalidad vinculada a la terminación del D.N.I. para el acceso a los locales comerciales de grandes superficies como ser hipermercados, supermercados y mayoristas, equiparándolos con el resto de los locales comerciales de venta minorista, y manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase en las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la apertura al público de todo tipo de locales comerciales habilitados, **los días domingo en el horario de 8:00 a 14:30 horas.**

Los propietarios y empleados, y aquellos clientes que se encontraren en los establecimientos a la hora de cierre dispuesta anteriormente, podrán retirarse de los mismos y circular en vehículo a motor hasta las 15:00 horas. Los clientes deberán circular con el ticket o factura correspondiente, para ser presentado ante el personal de las fuerzas de seguridad que se lo requiera.

Artículo 2°: Déjense sin efecto, en las localidades mencionadas en el artículo 1° de la presente las restricciones de circulación vinculadas a la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) dispuestas en el artículo 3° de la Resolución N° 78/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete para el acceso a aquellos comercios cuyos locales de venta tengan grandes superficies, tales como hipermercados, supermercados y mayoristas.

En dichos locales se deberán seguir respetando las disposiciones vigentes relativas al uso de factores de ocupación restringidos, de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos oportunamente aprobados.

Artículo 3°: Deróguense tácitamente todas las normas o parte de ellas que hayan sido modificadas por la presente, manteniendo plena vigencia en el resto de su contenido.

Artículo 4°: Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales, de acuerdo a lo normado en los artículos 28° y 29° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, y de las autoridades municipales competentes.

Artículo 5°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 21 de noviembre de 2020.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

SEÑOR USUARIO

Según Resolución N° 203/02, para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado y firmado y enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Resoluciones de la Provincia - Pág. 2 a 4

N° 81 - Autoriza en las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la apertura al público de todo tipo de locales comerciales habilitados, **los días domingo en el horario de 8:00 a 14:30 horas.**